

**PROMULGA ACUERDO N° 2107 DE LA
JUNTA DIRECTIVA.
APRUEBA POLÍTICA DE INCLUSIÓN
ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.414/2022.

ARICA, junio 24 de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 29 de 2019, de la Contraloría; Acuerdo N° 2107 de la Junta Directiva, de fecha 20 de mayo de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, en el año 2010 entra en vigencia la Ley N° 20.422 que describe las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad y en particular a aquellas personas en situación de discapacidad. Se trata de la primera legislación nacional en regular la atención a la diversidad que incluye el ámbito de la Educación Superior. Otras leyes apuntan también hacia la inclusión social y la restricción de acciones discriminatorias, a saber, la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación, más conocida como Ley Zamudio.

Que, en el año 2018, la ley N° 21.091 de Educación Superior, en su artículo 2, letra e, prescribe que: "El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad". Debiendo las Instituciones de Educación Superior (IES) generar ajustes razonables para permitir la inclusión

de personas con discapacidad. Así también, en el artículo 5 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, se establece una serie de principios que guían el quehacer, la misión y las funciones de las universidades, entre los cuales se encuentran la inclusión, la equidad y la no discriminación arbitraria.

Que, la Honorable Junta Directiva en reunión ordinaria N° 199 de fecha 28 de enero de 2022, por unanimidad de los Directores presentes, acuerdan aprobar la Política de Inclusión Estudiantil de la Universidad de Tarapacá presentada por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M. según documento adjunto compuesto por 13 páginas.

DECRETO:

1. Promulgase Acuerdo N° 2107 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 199, realizada el 20 de mayo de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 2107

Por unanimidad de los/as Directores/as presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Milagros Delgado Almonte, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Jorge Toloza Humeres, sr. Cristian Sayes Maldonado y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, se acuerda aprobar la **Política de Inclusión Estudiantil de la Universidad de Tarapacá**, presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico a proposición del Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, documento compuesto de 13 (trece) páginas rubricadas por la sra. Secretaria y que forma parte del presente acuerdo."

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.plc.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

29 JUN 2022





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ¹
Universidad del Estado

C E R T I F I C A D O

La Secretaría de la Universidad de Tarapacá que suscribe,
certifica que en reunión ordinaria N° 199 de Junta Directiva, realizada el 20 de mayo de
2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO N° 2107

Por unanimidad de los/as Directores/as presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Milagros Delgado Almonte, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Jorge Toloza Humeres, sr. Cristian Sayes Maldonado y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, se acuerda aprobar la **Política de Inclusión Estudiantil de la Universidad de Tarapacá**, presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico a proposición del Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, documento compuesto de 13 (trece) páginas rubricadas por la sra. Secretaria y que forma parte del presente acuerdo.”

ARICA, 20 de mayo de 2022.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

POLÍTICAS DE INCLUSIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PRESENTACIÓN

En Chile en el año 2010 entra en vigencia la Ley N° 20.422 que describe las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad y en particular a aquellas personas en situación de discapacidad. Se trata de la primera legislación nacional en regular la atención a la diversidad que incluye el ámbito de la Educación Superior. Otras leyes apuntan también hacia la inclusión social y la restricción de acciones discriminatorias, a saber, la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación, más conocida como Ley Zamudio.

Con base en los compromisos asumidos por nuestro país a través de diferentes tratados internacionales referidos a materias de inclusión, se lleva a cabo una Reforma Educacional con el objetivo de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad en los establecimientos escolares. Así lo representa la Ley N° 20.845 que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en Establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado.

En el año 2018, la ley N° 21.091 de Educación Superior, en su artículo 2, letra e, prescribe que: "El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad". Debiendo las Instituciones de Educación Superior (IES) generar ajustes razonables para permitir la inclusión de personas con discapacidad. Así también, en el artículo 5 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, se establece una serie de principios que guían el quehacer, la misión y las funciones de las universidades, entre los cuales se encuentran la inclusión, la equidad y la no discriminación arbitraria.

Ahora bien, de acuerdo a los resultados obtenidos en las encuesta de caracterización universitaria realizadas para los ingresos 2020 y 2021, 51 y 43 estudiantes respectivamente, declaran presentar algún tipo de discapacidad física, sensorial, psíquica o intelectual. En la misma línea, alrededor del 16% de los estudiantes perteneció durante su formación escolar al Proyecto de Integración Escolar (PIE). Lo anterior evidencia la importancia de generar



actuaciones que contribuyan al proceso académico, considerando que durante la educación media estas/os estudiantes necesitaron de adecuaciones curriculares.

En este marco, la Universidad de Tarapacá, como institución del Estado, debe promover acciones afirmativas que vayan en beneficio de los estudiantes en situación de discapacidad, sean estas transitorias o permanentes, para así evitar discriminación y colaborar con su proceso de formación profesional en pos de su permanencia, aprendizajes y titulación oportuna. Junto con la creación del Observatorio Institucional de Equidad de la VRD, se pone énfasis en contribuir al proceso de inclusión educativa, social, laboral y profesional de colectivos vulnerables en todos los estamentos, buscando el diseño de estrategias que garanticen y promuevan la equidad entre todos los actores de la comunidad universitaria.

De manera más específica, las políticas de marco internacional y nacional se ven reflejadas en el Modelo Educativo Institucional, oficializado mediante Decreto Exento N°00.722/2011 de septiembre 20 de 2011, el cual señala en su numeral 3, lo que sigue:

3.5. Perfil de Ingreso de los Estudiantes

El evidente aumento y diversidad de los estudiantes que ingresan a la Educación Superior ha implicado para las instituciones universitarias desarrollar nuevos medios para satisfacer las expectativas de la sociedad con relación a la equidad, calidad y pertinencia en la formación de profesionales y graduados. El reconocimiento de las características distintivas del perfil de ingreso de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá es la base sobre la cual se diseña y desarrolla el proceso educativo. Mediante la efectiva articulación de los elementos que afectan el proceso educativo, se pretende dotar a los estudiantes de aquellas capacidades que les permitan insertarse y desarrollarse con éxito y satisfacción en la sociedad, contribuyendo de esta manera al bienestar social e individual.

3.4. Valores de la Comunidad Universitaria

Los principios y valores declarados por la institución se orientan de manera coherente con las características y requerimientos del sistema de educación superior del país, hacia el fortalecimiento de una cultura basada en la excelencia académica, la equidad, el compromiso social, la inclusión y valoración de la interculturalidad”.

En el contexto del Proyecto de Fortalecimiento UTA 1899, cuya desarrollo dice relación con el ámbito de inclusión, entre otros; para el desarrollo de las políticas y programas en materia de inclusión de la Universidad de Tarapacá, se ha llevado a cabo una revisión de la normativa, estudios, diagnósticos locales y consensos de organismos internacionales que, desde distintas perspectivas, promueven iniciativas en este ámbito.

Coherentemente, la Universidad de Tarapacá declara su compromiso mediante estas políticas, que forman parte de una política integral de equidad, en pro de desarrollar capacidades institucionales y la prestancia de evolucionar junto con la sociedad, abarcando las necesidades atingentes a los distintos tiempos y, respondiendo a demandas históricas que no han sido suficientemente abordadas.



II. FUNDAMENTACIÓN

En el “Primer Informe Mundial sobre la Discapacidad” publicado por la ONU y el Banco Mundial en 2011, se evidencia el aumento del número de personas que viven con algún grado de discapacidad, con serias dificultades para el acceso a necesidades básicas, especialmente, en las poblaciones más vulnerables. Se releva entre las principales barreras para quienes tienen alguna condición los problemas de financiamiento y políticas insuficientes y la falta de accesibilidad.¹

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) al menos un 15 % de la población mundial experimenta algún tipo de discapacidad. La prevalencia de la discapacidad es mayor en los países en desarrollo. Dentro de este grupo, la quinta parte de la población mundial que presenta algún grado de discapacidad se ven afectada en diferentes ámbitos de manera importante.

En el año 2015, la UNESCO plantea considerar a la educación como un bien común mundial. Desde una visión humanista se reafirma los principios éticos universales que deben constituir el fundamento mismo de un planteamiento integrado de la finalidad y la organización de la educación para todos. Así, se entiende que la educación es un elemento primordial, de marco mundial, integrado en los objetivos de desarrollo sostenible, por lo que ha de ocupar un lugar central en el esfuerzo de todos por adaptarnos al cambio y transformar el mundo en el que vivimos.²

En la Agenda 2030, aprobada en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se ha establecido que la discapacidad no puede ser un motivo o criterio para privar a las personas de acceso a programas de desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos, a su vez, se ha propuesto garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos(as).³ En igual orientación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contienen siete metas que se refieren en forma explícita a las personas con discapacidad y otras seis relativas específicamente a las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas con discapacidad.

Cada vez es mayor la conciencia sobre el desarrollo inclusivo de la discapacidad. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRDP) promueve su plena integración en la sociedad. Esta Convención subraya la importancia que tiene el desarrollo internacional en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

¹ Ver Informe Mundial sobre la Discapacidad:

https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf.

² Ver publicación “Replantear la educación ¿hacia un bien común mundial?:

<http://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/unesco-replantear-educacion.pdf>.

³ Ver agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf



En nuestro país, en el segundo estudio sobre discapacidad del año 2015 (ENDISC), se consignó que 2.606.914 personas, equivalente al 20% de la población de 18 años o más, se encuentra en situación de discapacidad. En la región de Arica y Parinacota, un 28,9% de la población adulta (mayor de 18 años) se encuentra en situación de discapacidad, cifra superior al promedio nacional del 20%, en tanto, en la región de Tarapacá, este porcentaje corresponde a un 17,7% (Ministerio de Desarrollo Social, 2016).⁴ Se observa también que el 7,4% de las personas adultas en situación de discapacidad no tendría educación formal, el 23,4% tiene escolaridad básica incompleta, 16,1% escolaridad básica completa, 14,7% enseñanza media incompleta, 23,4% enseñanza media completa, 5,9% educación superior incompleta y el 9,1% educación superior completa.⁵ En cuanto al tramo de edad, existe una alta incidencia en comparación a la media nacional entre los 18 y 44 años, dato relevante si se toma en consideración que este tramo abarca las edades de los estudiantes que se encuentran en formación de pre- post-grado en nuestra institución (Ministerio de Desarrollo Social, 2016).

A nivel nacional diferentes normativas impactan, ya sea de manera directa o indirecta, en el desarrollo de un marco jurídico que regula los aspectos relativos a inclusión; así, por ejemplo, se encuentra la ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación arbitraria, y la ley N° 20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Al respecto, el concepto de inclusión que se sustenta en la Ley N° 20.845, cambia las bases estructurales sobre las cuales descansa el sistema escolar y pone énfasis en la integración social, es decir, en la necesidad de conformar espacios educativos socialmente heterogéneos. Es una inclusión que no sólo apela al acceso sin discriminaciones, sino también a consolidar la progresión formativa y la participación en la comunidad escolar.

En cuanto a la estructura institucional, la Subsecretaría de Educación Superior, tiene dentro de sus funciones y atribuciones proponer al Ministerio de Educación políticas de acceso e inclusión. Por otro lado, se establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, al cual le corresponde el desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia y articulación de las instituciones de educación superior, pero también la inclusión y equidad. De lo cual se deriva que las instituciones de educación superior estatales, deben guiarse por los principios que definen las leyes N° 21.091 y N° 21.094, en particular, el desarrollo integral, sostenible e inclusivo del país, siendo responsables de la igualdad de oportunidades de sus estudiantes y de la aplicación de políticas de acceso e inclusión.⁶

⁴ Datos disponibles en “Estudio nacional de la Discapacidad”, pág. 60 y siguientes:
<https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/3959>.

⁵ “Estudio nacional de la Discapacidad”, pág. 115 y siguientes:
<https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/3959>.

⁶ Ver Ley 21.091:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>;



Abordar los desafíos respecto de las dificultades y desigualdades o barreras que afectan a las personas con algún grado de discapacidad permanente o transitoria, hace necesario adoptar una estrategia y un plan de acción colectivo, en diferentes niveles y comunidades, que permita resguardar, de mejor manera, la participación de las personas con discapacidad, posibilitando así el acceso a todos los sistemas y servicios convencionales, incluida la educación en todos sus niveles.

Es relevante el camino que se debe seguir recorriendo en torno a la calidad en la educación, el logro de los objetivos de la educación superior de manera transversal, sin que la falta de políticas y normativas inclusivas, generen obstaculizadores aún mayores a las personas y que, por el contrario, se logre un efectivo desarrollo de sus aptitudes. Se busca el fortalecimiento de la equidad en la educación superior, el apoyo a la inclusión y el reconocimiento al valor de la diversidad en educación superior, para el logro del aprendizaje efectivo y el desarrollo del conocimiento de grupos y personas históricamente excluidas.

III. PRINCIPIOS

Esta Política reconoce y consagra los principios contenidos en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, Tratado internacional ratificado por nuestro país que recoge las máximas sobre las que se ha de inspirar todo instrumento destinado a la protección de los derechos de las personas que se encuentran en situación de discapacidad, para asegurar su participación plena en la sociedad.⁷

En coherencia, nuestra Universidad reconoce el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación arbitraria y su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, además del respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

Finalmente, se reconoce en esta Política, como un punto modular de trabajo, la igualdad de oportunidades y accesibilidad de todas y todos, en busca de la inclusión educativa y universitaria.

Ley 21.094:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>.

⁷ Sobre los principios generales, ver art. 3 de la "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad":

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.



IV. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la comunidad universitaria, a través de un compromiso institucional con el aseguramiento de la equidad, inclusión y acceso a la formación de personas con discapacidad, mediante un enfoque de derechos y de justicia social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar la educación inclusiva, social, laboral y profesional de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá.
2. Asegurar un efectivo y oportuno apoyo a la comunidad estudiantil que presente dificultades a causa de alguna discapacidad, a fin de cubrir sus necesidades educativas, propendiendo a la igualdad de oportunidades en la educación en cuanto al ingreso, al curso de la carrera y al egreso.
3. Promover la mantención de espacios libres de discriminación arbitraria, violencia y cualquier tipo de acoso que impida el óptimo desarrollo de los y las integrantes de la comunidad universitaria, permitiendo el libre desarrollo de sus identidades.
4. Generar actuaciones que permitan mejorar continuamente los distintos espacios de equidad e inclusión que existan en la Universidad, fomentando la participación de la comunidad universitaria.

V. PILARES

La presente Política Institucional contempla 4 pilares para las actuaciones que permitirán cumplir, de manera gradual, con lo establecido considerando los compromisos institucionales y la normativa en materia de inclusión de personas en situación de discapacidad. A saber:

1. **Transversalización del enfoque de derechos.** La Universidad de Tarapacá atendiendo su misión, incorporará el valor de la inclusión, la diversidad y el enfoque de derechos en todos los instrumentos, planes y programas de gestión institucional, asciéndose a metas claras y cuantificables.
2. **Interseccionalidad en la inclusión.** La Universidad de Tarapacá considerará para determinar de mejor forma los perfiles de atención y apoyos efectivos, la interseccionalidad como eje en los procesos de análisis institucional y diseño de estrategias de inclusión educativa, entendiendo que cada estudiante puede poseer condiciones de origen o adquiridas que la sitúan en distintos grupos de vulnerabilidad.



- 3. Intersectorialidad en los procesos.** La Universidad de Tarapacá resguardará la comprensión y atención que requieren las personas en situación de discapacidad para lograr la participación efectiva, tanto en el ámbito estudiantil como en la implementación de los espacios laborales en que se desenvuelven, lo que implica necesariamente colaboración entre las unidades académicas y administrativas en distintos ámbitos y niveles, conduciendo a la efectiva inclusión estudiantil y laboral en la institución.
- 4. Comunicación efectiva.** La Universidad de Tarapacá deberá propiciar y favorecer una comunicación que permita que la comunidad universitaria pueda informarse de manera adecuada y oportuna, respecto a los procesos asociados a la inclusión de personas en situación de discapacidad al interior de la institución.

VII. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

- 1. Diseño e Implementación de Medición Institucional:** Contar con mediciones que aborden tanto la cantidad de personas en situación de discapacidad en la institución como las barreras de accesibilidad en los espacios físicos y virtuales. Se debe determinar las posibles barreras actitudinales que dificulten la participación de personas en situación de discapacidad.
- 2. Diseño e implementación de un Programa de Equidad e Inclusión:** Un plan gradual, pertinente y eficiente respecto de cada espacio y ámbito de acción que permita la eliminación de barreras que impidan la igualdad de oportunidades para el acceso y la participación efectiva de personas con discapacidad en todos los campus y dependencias universitarias.
- 3. Diseño e implementación de un Plan de Sensibilización Inclusiva:** Se tendrá en consideración instrumentos como la encuesta de caracterización aplicada en el proceso de ingreso a la Universidad, que entrega antecedentes relevantes para la creación e implementación de un programa amplio y progresivo de información y sensibilización inclusiva, accesible a todas las personas que conforman la comunidad universitaria, así como actividades y acciones formales de debate y reflexión colectiva sobre la diversidad funcional y la inclusión social, que permita evidenciar y trabajar las barreras actitudinales.
- 4. Diseño e implementación de un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación anual de las acciones de la Universidad.** Este sistema debe contemplar indicadores para el seguimiento de los objetivos establecidos, que permitan dar cuenta de avances y dificultades en la implementación de la presente política.
- 5. Inclusión de personas con discapacidad en los procesos:** Incorporar de manera efectiva y desde un enfoque de derechos y respeto por la dignidad, la participación de personas con



discapacidad en los equipos encargados del diseño e implementación de estrategias, procesos y acciones que les competan directamente.

6. **Institucionalización del enfoque de inclusión.** La atención de personas con discapacidad, especialmente de estudiantes, requiere coordinación y apoyo integral entre todos los actores involucrados considerando todas las dependencias y unidades académicas y administrativas de la Universidad. Se debe cautelar la capacitación de funcionarios académicos, funcionarios de gestión, ayudantes y tutores especialistas, en temáticas específicas sobre discapacidad.

ÁMBITOS DE ACCIÓN DERIVADOS DE LA POLÍTICA

1. INCLUSIÓN ESTUDIANTIL

- a. Promover el acceso equitativo de estudiantes en situación de discapacidad mediante ingreso especial.
- b. Proveer servicios para fomentar, de acuerdo a la normativa vigente, un aprendizaje de calidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para el estamento estudiantil.
- c. Entregar a la comunidad universitaria las orientaciones que permitan ejecutar prácticas educativas, acordes con las necesidades de las personas en situación de discapacidad.
- d. Establecer y renovar convenios de colaboración y articulación con instituciones y entidades públicas y privadas, que tengan por finalidad implementar planes de apoyo integral para estudiantes en situación de discapacidad. A modo de ejemplo, SENADIS, MINEDUC, Gobiernos Regionales, Red de Educación Superior Inclusiva, Red de Universidades Estatales Chilenas por la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad y la Red interuniversitaria latinoamericana y del Caribe en Discapacidad y Derechos Humanos, en las cuales la Universidad de Tarapacá tenga presencia.
- e. Profundizar los alcances del Programa de Colaboración Académica para la Inclusión (PROCAI) que tiene como objetivo Favorecer y fortalecer los procesos de formación académica de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá que se encuentren en situación de discapacidad, transitoria o permanente. Este programa, además de realizar el levantamiento de información de necesidades de estudiantes en materia de inclusión desde varias fuentes internas en la Universidad, desarrolla perfeccionamientos y jornadas triestamentales donde se abre espacio para la reflexión, elaboración de adaptaciones curriculares y evaluativas, y compartir experiencias inclusivas en aula.
- f. Entregar acompañamiento especializado. La Universidad de Tarapacá, a través de la encuesta de caracterización estudiantil, efectuada durante la semana de inducción a estudiantes de reciente ingreso, logra obtener información relacionada a procesos de inclusión, mediante una sección enfocada a recoger información respecto a participación en programas de apoyo pedagógico en la formación secundaria, declaración de tener algún tipo de discapacidad, haber recibido atención para su salud mental u otra actividad o apoyo en la educación secundaria. Con esta información, a través de PROCAI,



- se generan instancias de tutorías especializadas dirigidas exclusivamente a estudiantes con algún tipo de discapacidad.
- g. Velar por el acompañamiento asociado a la continuidad de estudios de aquellos estudiantes, que en razón de su discapacidad y por prescripción médica, requieran ausentarse temporalmente del desarrollo de su actividad académica.

2. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Universidad de Tarapacá debe propiciar la accesibilidad universal en todo evento y espacio -físico y virtual-, resguardando que toda la comunidad universitaria pueda acceder y participar activamente de todas las oportunidades que la institución ofrece. Para ello deberá:

- a. Elaborar un diagnóstico actualizado con situación de accesibilidad y definición de algunos estándares de normalización de los espacios de la Universidad de Tarapacá.
- b. Identificar permanentemente las necesidades y requerimientos de accesibilidad en la Universidad de Tarapacá, proveyendo de aquellos elementos necesarios para una inclusión efectiva de la comunidad universitaria y distintos grupos de interés corporativos, apoyándose en un equipo de profesionales con expertiz en temas de discapacidad, inclusión y accesibilidad universal.
- c. Incorporar la accesibilidad universal como un factor prioritario en la elaboración y aplicación de políticas, planes estratégicos y desarrollo de programas educativos.
- d. Promover la mejora continua de entornos físicos y medios tecnológicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de los espacios universitarios.

3. CONCIENTIZACIÓN

En la institución se entiende la diversidad como un aspecto clave de la sociedad actual, por ello es prioritario:

- a. Entregar asesoría técnica y orientación a jefaturas de carrera.
- b. Realizar inducción a funcionarios académicos y funcionarios de gestión de reciente ingreso.
- c. Realizar capacitaciones periódicas en temáticas de inclusión a toda la comunidad universitaria.
- d. Desarrollar programas de apoyo al estudiante.
- e. Realizar adecuaciones curriculares en los planes y programas de estudio.
- f. Realizar ajustes de accesibilidad para estudiantes en espacios físicos y/o virtuales pedagógicos.
- g. Generar espacios de conocimiento, información y capacitación, relacionados con discapacidad, que permitan generar conciencia en la comunidad universitaria y promover una cultura inclusiva y respetuosa por la diversidad.



4. INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

- a. Apoyar el proceso de inclusión social mediante el desarrollo, promoción y difusión de investigación y tecnologías que permitan acortar las barreras en la participación de personas con discapacidad, incluyendo a las mismas dentro de los procesos investigativos no sólo como participantes, sino como protagonistas.
- b. Promover la investigación basada en la evidencia y los diagnósticos institucionales realizados en diversas áreas del conocimiento, como insumo para el mejoramiento de las políticas relacionadas con la inclusión social de personas con discapacidad.
- c. La Universidad de Tarapacá generará acciones que fortalezcan el acompañamiento inclusivo en educación con el propósito de apoyar, guiar y mediar a estudiantes, funcionarios académicos, funcionarios de gestión y comunidad externa, de manera que se construya una cultura universitaria equitativa e inclusiva, reconociendo las necesidades que requiere el actual contexto en la educación superior.

5. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- a. Fortalecer los programas de actividades deportivas, culturales y recreativas destinadas a personas con discapacidad, pertenecientes a la comunidad universitaria y a grupos de interés externos.
- b. Incorporar la variable de accesibilidad en el diseño de los recintos y proyectos de infraestructura deportiva, recreativa y cultural.

6. ADECUACIONES NORMATIVAS

- a. Modificar la normativa interna, de acuerdo a la legislación nacional referida a discapacidad, a objeto de cumplir con los estándares establecidos y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.



ANEXO 2: GLOSARIO

- **Persona con discapacidad:** Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 20.422, artículo 5).
- **Tipos de discapacidad:** De acuerdo a lo establecido en la ley 20.422, las deficiencias pueden ser físicas, sensoriales, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, de carácter temporal o permanente.
- **Dependencia:** El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida (Ley 20.422, artículo 6, letra e).
- **Entorno:** El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital (Ley 20.422, artículo 6, letra f).
- **Ámbito estudiantil:** Referido a todo espacio en que el estudiante debe desenvolverse en el marco de su proceso formativo, ya sea, aulas, laboratorios, sitios de recreación, ocio, salidas a terreno, ámbito laboral derivados de prácticas estacionales o profesionales, entre otros.
- **Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible (Ley 20.422, artículo 3, letra b).
- **Diseño Universal:** La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible (Ley 20.422, artículo 3, letra c).
- **Exigencias de accesibilidad:** Los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo al principio de accesibilidad universal (Ley 20.422, artículo 8).



- **Ajustes necesarios:** Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos (Ley 20.422, artículo 8).
- **Ayudas Técnicas:** Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente (Ley 20.422, artículo 6, letra b).
- **Prevención de la discapacidad:** Es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente (Ley 20.422, artículo 19).
- **Discriminación por motivo de discapacidad:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico (Ley 20.422, artículo 6, letra a).
- **Igualdad de oportunidades:** La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social (Ley 20.422, artículo 7).
- **Conducta de acoso:** Toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Ley 20.422, artículo 8)
- **Intersectorialidad:** El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad (Ley 20.422). La relación institucional y colaboración entre las distintas unidades académicas y administrativas para el diseño e implementación de estrategias de intervención, advirtiendo que si el problema es multicausal, la integración sectorial, mejora su abordaje integral (Ley 20.422, artículo 3, letra d).



Equipo PFF UTA 1899:

- **Jenniffer Peralta Montecinos**, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Directora PFF UTA 1899.
- **Alfonso Díaz Aguad**, Vicerrector Académico, Universidad de Tarapacá.
- **Álvaro Palma Quiroz**, Vicerrector de Administración y Finanzas, Universidad de Tarapacá.
- **Carlos Leiva Sajuria**, Director de Docencia de la Universidad de Tarapacá, responsable del objetivo de inclusión de PFF 1899.
- **Vanessa Jara Labarthé**, Directora de Equidad de Género de la Universidad de Tarapacá, responsable del objetivo de equidad.
- **Paula Arcuch Jara**, Observatorio Institucional de Equidad - Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, Universidad de Tarapacá.
- **Pablo Ampuero Varas**, Programa de Colaboración Académica para la Inclusión - Dirección de Docencia, Universidad de Tarapacá.
- **Eduardo Bravo Lange**, Programa de Acceso a la Educación Superior - Dirección de Docencia, Universidad de Tarapacá.
- **Alison Rojas Madariaga**, Área de Formación Integral - Dirección de Docencia, Universidad de Tarapacá.

Colaboradores:

- **Georgina García Escalante**, Red de Universidades Estatales por la Inclusión de estudiantes en situación de discapacidad.
- **Andrés Díaz Suarez**, Director Regional Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- **Maria Carla Morales**, Coordinadora de Equidad Sede Iquique, Universidad de Tarapacá.
- **Mery Cruz**, Presidenta Consejo de Presidentes.
- **Eva Espejo Quispe**, Presidenta de la Asociación de Profesionales de la Universidad de Tarapacá (APROUTA).
- **Hilda Silva Pereira**, Presidenta de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Tarapacá (AFUT).
- **Carlos Mondaca Rojas**, Facultad de Educación y Humanidades.
- **Rosa Alfaro Torres**, Abogada Dirección General Sede Iquique.
- **Gabriel Castro Soto**, Abogado Dirección de Asuntos Legales.